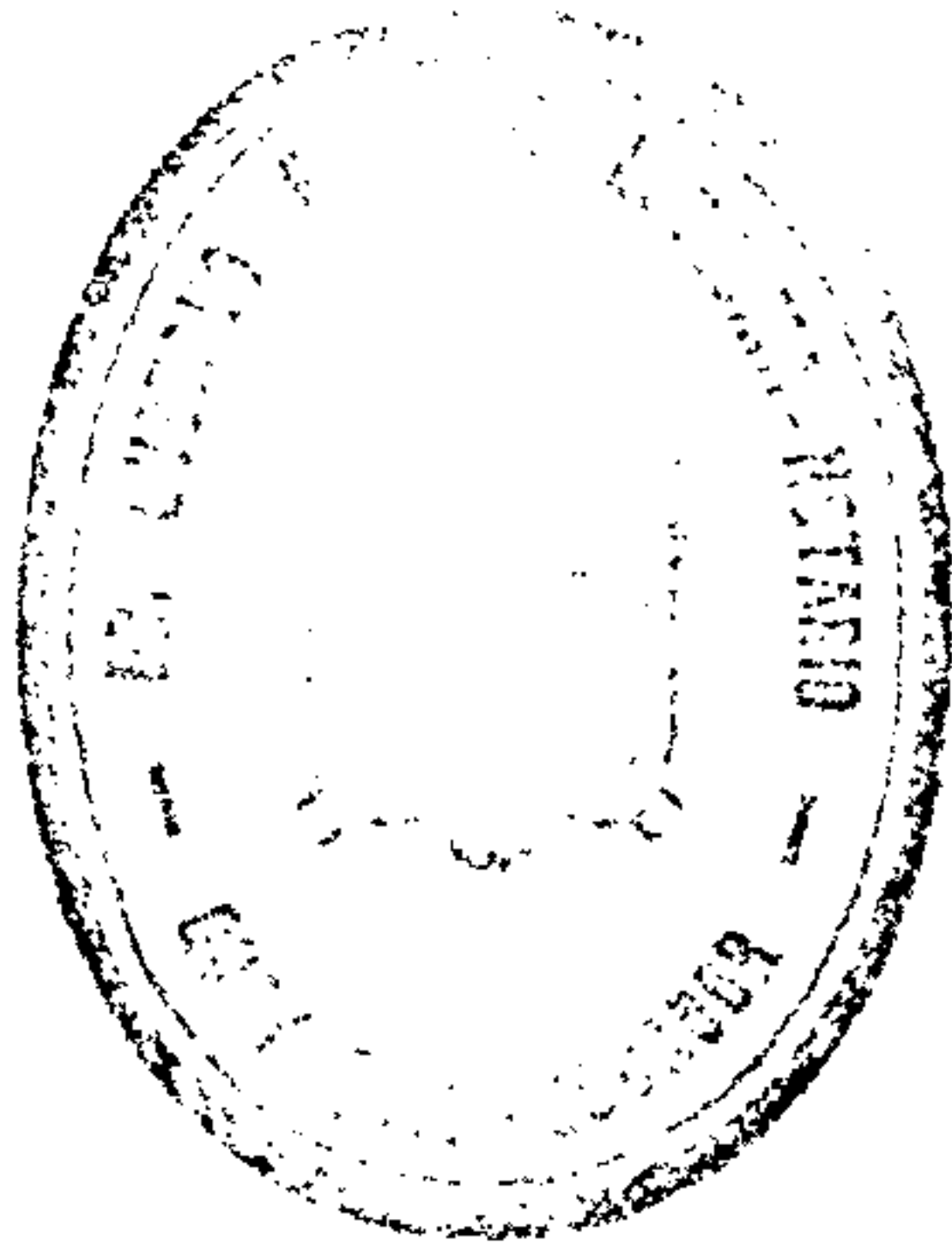




CC-800 I

CONSTITUCION DE LA COMPANIA INMO-
BILIARIA MARIA RFE S.A.-----

CUANTIA: \$ 3'315.000,00.-----

*En la ciudad de Guayaquil, Capi-
tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
a los veinte y seis días del mes de Febrero de mil nove-

cientos ochenta y dos, ante mí, doctor Gustavo Falconí
Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron:

los señores doña ADELA VIRGINIA AYAUCA ECHEVERRIA VIUDA

DE ABRAHONICZ, quien declara ser ecuatoriana, dedicada

a los quehaceres domésticos, por sus propios derechos;

don JAVIER JOSE HINOJOSA CASTRO, quien declara ser ecua-

toriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos;

don LONERES RAMON CRUZ CANCHONG, quien declara ser ecua-

toriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos;

don GUSTAVO PEDRO IZURIETA ULLOA, quien declara ser e-

cuadoriano, soltero, estudiante, por sus propios dere-

chos; y don SOCRATES GABRIEL MOROCHO CORRALES, quien

declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, por sus

propios derechos; mayores de edad, capaces para obli-

garse y contratar, con domicilio y residencia en esta

ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo

con amplia y entera libertad y bien instruidos de la

naturaleza y resultados de esta escritura pública de

Constitución de Compañía, para su otorgamiento me pre-

sentaron la Minuta y documentos siguientes:- "S E N O R

N O T A R I O:- En su Protocolo de escrituras públicas

sírvase incorporar una en la que consten el contrato de

I
compañía y los estatutos de una sociedad anónima, en base a las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en la suscripción de este contrato de compañía y en su calidad de accionistas fundadores, la señora Adela Virginia Ayauca Echeverría viuda de Abramovic y los señores Javier José Hinojosa Castro, Londres Ramón Cruz Canchong, Gustavo Pedro Izurieta Ulien y 36-erates Gabriel Merocho Cerrales; conaterianos, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil, República del Ecuador, viuda la primera y solteros los demás.- SEGUNDA.-

DECLARACIONES: Los intervinientes antes mencionados declaran que son capaces para contratar y que es su voluntad constituir en forma simultánea una compañía anónima, para lo cual unen sus capitales para emprender en operaciones civiles y participar en las utilidades y beneficios que se obtengan de su actividad.- TERCERA.-

LEYES APLICABLES: La compañía anónima que se conviene constituir por este acto, se regirá por la Ley de Compañías y los estatutos sociales que a continuación se estipulan.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.-

DE LA DENOMINACION, DURACION, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:

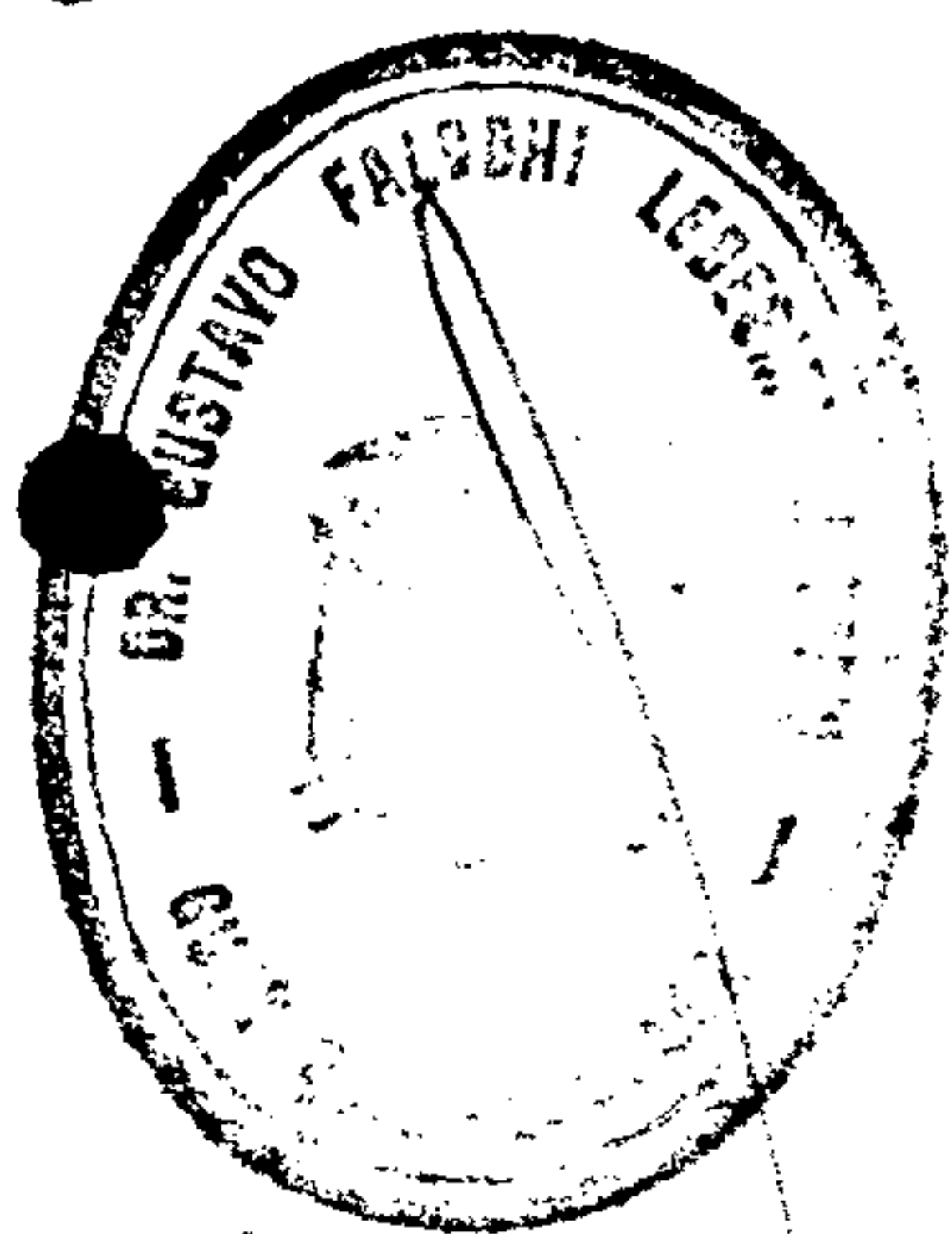
Bajo la denominación de INMOBILIARIA MARIA EPE S.A. se constituye una sociedad anónima civil.-ARTICULO

SEGUNDO.- DURACION: El plazo de duración de esta compañía será de Cincuenta Años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato de constitución en el Registro Mercantil. La junta general podrá ampliar

107-705
I

o disminuir el plazo fijado o disolver la compañía en cualquier tiempo, con el voto unánime del capital pagado concurrente a la reunión.- **A R T I C U L O T E R C E R O.-** OBJETO: La compañía tendrá por objeto la actividad de naturaleza civil, relacionada con la compra, venta y arrendamiento de bienes inmuebles.- Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto, sin que pueda realizar actividad comercial alguna.- **A R T I C U L O C U A R T O.-** DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** **A R T I C U L O Q U I N T O.-** DEL CAPITAL SOCIAL: El importe del capital social de Inmobiliaria Maria Mfe S.A. es de Tres millones trecientos quince mil sucres, dividida en Tres mil trescientas quince acciones ordinarias, nominativas y negociables de un mil sucres cada una de ellas y constituido con las aportaciones de los accionistas.- Las acciones constarán en títulos que representarán una o más de ellas, y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren, se registrarán por la Ley de Compañías.- **A R T I C U L O S E X T O.-** DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: La compañía, por decisión unánime del capital, pagado concurrente a la junta general, podrá aumentar el capital social mediante emisión

-2-



I

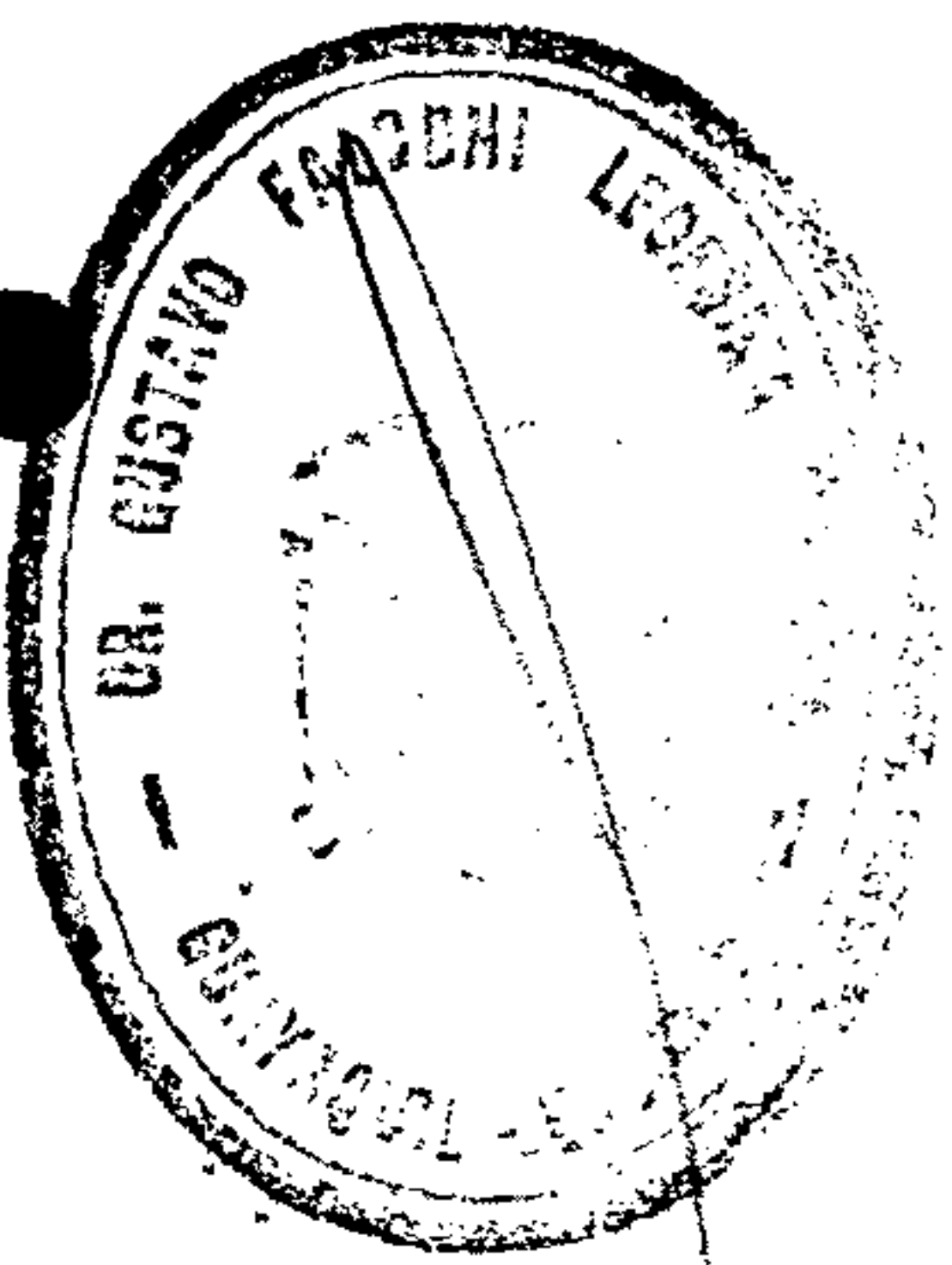
de nuevas acciones o por elevación de las ya emitidas. Pero el aumento de capital por elevación del valor de las acciones ya emitidas, requerirá el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que poseen y de conformidad con la Ley de Compañías.- A R T I C U L O S E P T I M O.- REDUCCION DEL CAPITAL: La compañía podrá reducir su capital en los casos que determina la Ley de Compañías, siempre que el capital disminuido sea suficiente para que la compañía cumpla su objeto.- A R T I C U L O O C T A V O.- DE LAS ACCIONES: La compañía emitirá tres mil trecientas quince acciones de un mil sueros, numeradas del cero cero cero uno al tres mil trecientas quince.- Serán de la clase "A", ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán representadas por títulos negociables que a su vez podrán corresponder a una o más acciones. Los títulos de acción se escribirán en idioma castellano, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y deberán firmarse por el Presidente y Gerente de la sociedad.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL Y DE LOS ADMINISTRADORES.- A R T I C U L O N O V E N O.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía.- A R T I C U L O D E C I M O.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas de la compañía

C. J.

anónima Inmobiliaria María Lfe S.A. tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Será de su competencia todo lo que expresamente señala la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

-3-

CLASES Y REUNIONES: Las juntas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y cualquier otro puntualizado p- en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, y en cualquier época.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL: La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con todo ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el Reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías. No obstante lo indicado anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes,



I

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- O-

BLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A JUNTA: El Gerente de la compañía está obligado a convocar a junta general de accionistas, sea ésta ordinaria o extraordinaria.- El o los accionistas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el administrador o Gerente rehúsa hacer la convocatoria o no la hiciera dentro de quince días de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías solicitando la convocatoria.- **A R T I C U L O D E C I M O**

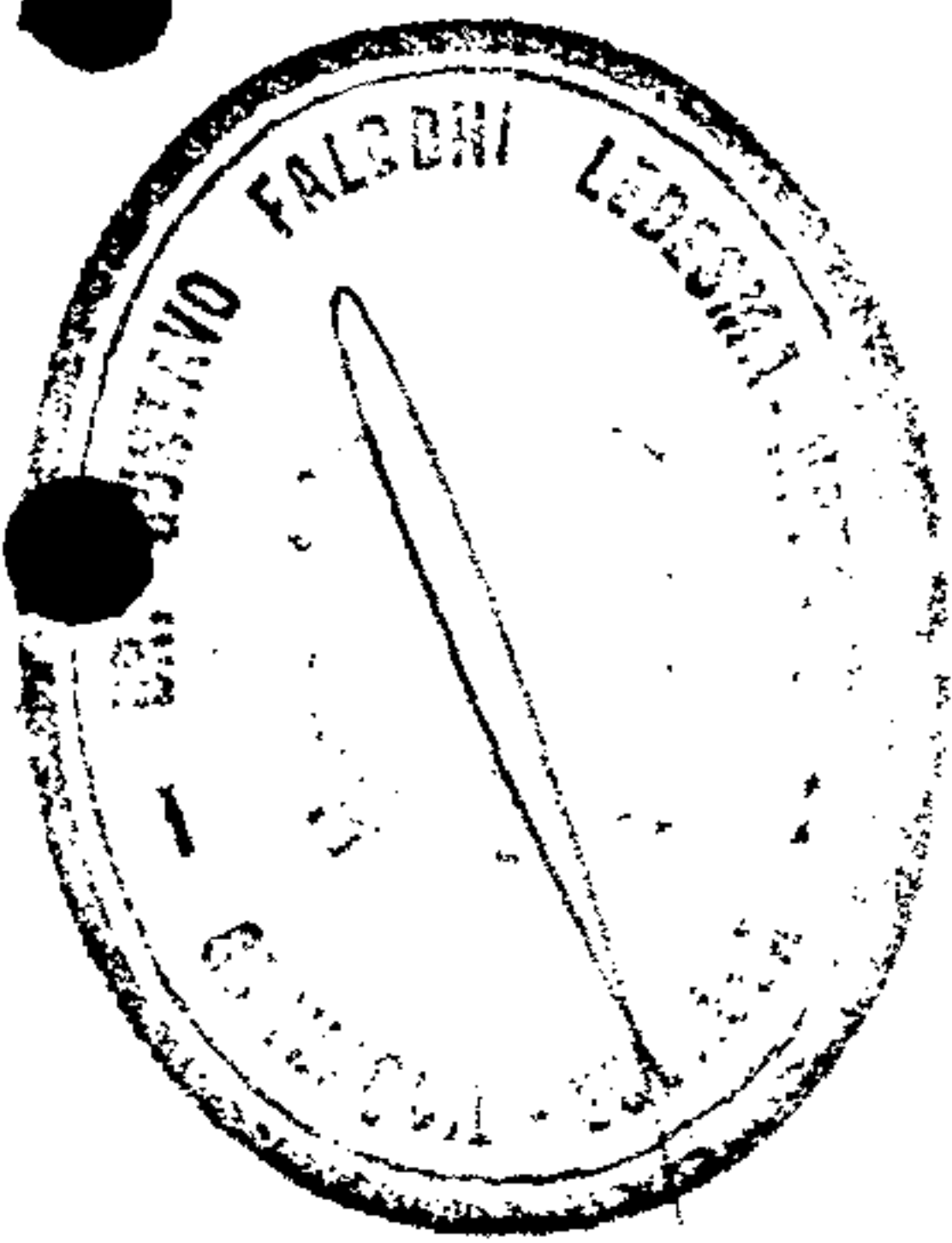
C U A R T O.- DEL QUORUM: La junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por lo menos la mitad del capital pagado. No pudiéndose reunir en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria, la junta general se reunirá con los accionistas presentes, lo que así se expresará en la convocatoria que se haga, y sin que pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada. Para, para que la junta general ordinaria o extraordinaria pue-

Te

da acordar válidamente los asuntos a que se refiere el artículo doscientos ochenta y dos de la actual Ley de Compañías, será menester que concurre a la primera reunión la mitad del capital pagado, a la segunda la tercera parte de ese capital pagado y si aún no hubiere el quórum requerido, se procederá a una tercera convocatoria en cuyo caso la junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado.- **A R T I C U L O D E C I N O**

Q U I N T O.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS: Las decisiones que adopte la junta general serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de junta general se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de Secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.- **A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.-**

DEL PRESIDENTE: La junta general nombrará un Presidente de la compañía que podrá ser o no ser accionista de la misma; durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus principales atribuciones son: a) Presidir las juntas generales de accionistas. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente las actas de juntas generales; c) Legalizar con su firma los títulos de las acciones en unión con el Gerente; d) Vigilar la marcha de los negocios de la compañía; e) Cumplir las comisiones que se le encarguen por parte de la



I

Junta general o del Gerente y hacer cumplir sus resoluciones; f) Reemplazar al Gerente en casos de falta temporal o definitiva de éste, mientras dure su ausencia o hasta que se designe nuevo Gerente; y, g) las demás contempladas en la Ley y en los estatutos.- A R T I C U-
L O D E C I M O S E P T I M O.- DEL GERENTE: La junta general nombrará el número de Gerentes que quiera la compañía, cada uno de los cuales podrá ser o no ser accionista de la misma, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Actuando independientemente, cada uno de los Gerentes que designe la junta general, tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la compañía, en lo judicial y extrajudicial y en todos los asuntos relacionados con las operaciones mercantiles y civiles de la compañía; b) Celebrar toda clase de contratos en que deba intervenir la compañía, sin limitación alguna, aún para comprar, vender, hipotecar y arrendar bienes inmuebles, pero con la autorización de la junta general.- c) Comprar, vender y por ventura preñar bienes muebles, a nombre de la compañía, sin que para ello requiera autorización alguna; d) Fijar sueldos y remuneraciones del personal y contratar sus servicios; e) Llevar los libros de actas de junta general, cuidar que vayan foliadas las mismas en calidad de Secretario de tales juntas; f) Cuidar que se lleven todos los libros que las leyes exigen y, en especial, el de acciones y accionistas; g) Convocar a junta general de conformidad con los estatutos,

300

la Ley y el Reglamento respectivo; h) Presentar a la junta general el informe sobre el estado económico de la compañía, la memoria, el balance anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y las propuestas para la distribución de beneficios; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales; j) Otorgar poderes especiales; y, k) Las demás señaladas por la Ley de Compañías y por estos estatutos.- CAPITULO

CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES, DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS.- A R T I C U -

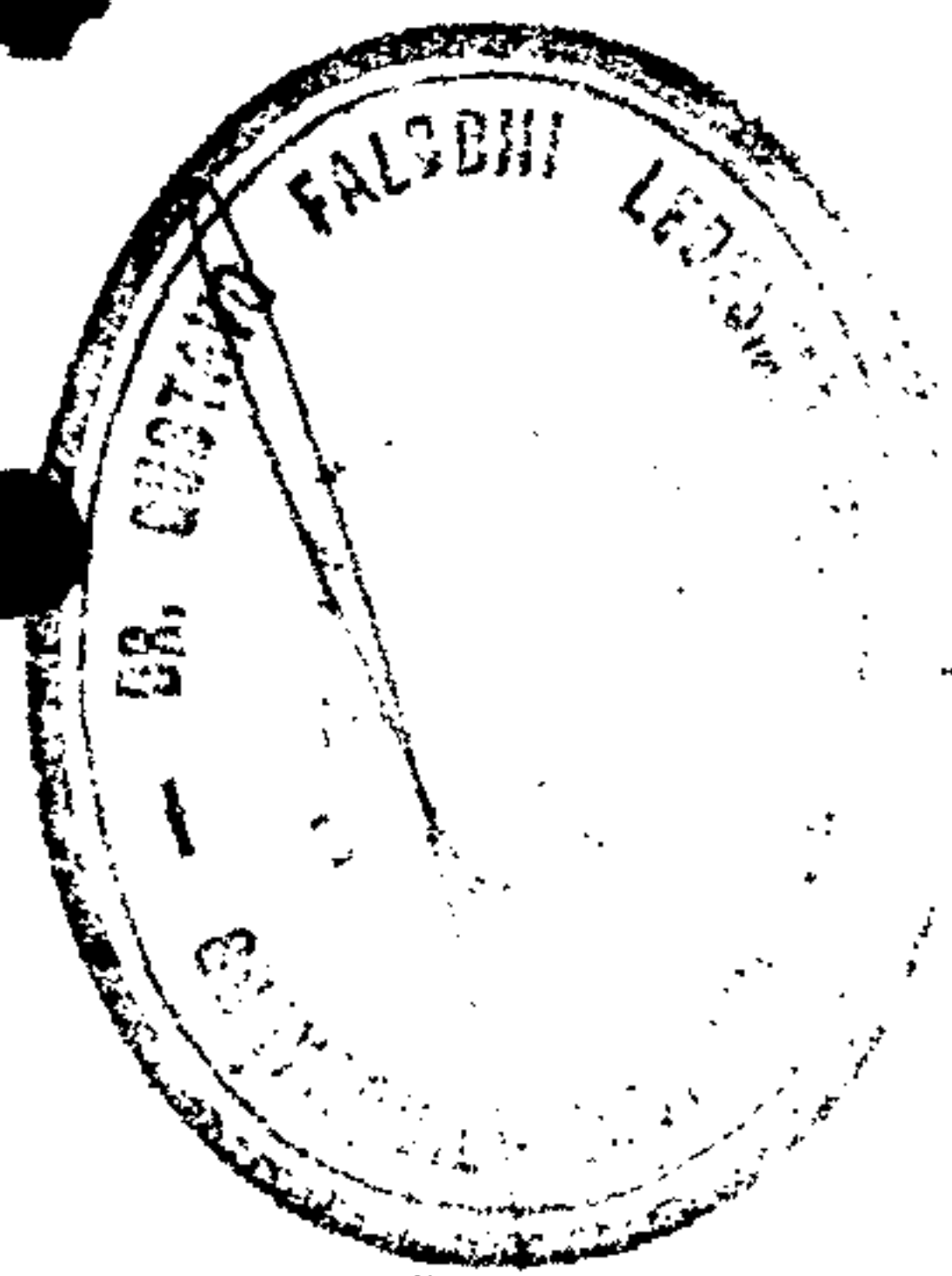
L O D E C I M O O C T A V O.- REPARTO DE UTILI-

DADHS: El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales.- A R -

T I C U L O D E C I M O N O V E N O.- DISOLUCION

ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviere por unanimidad la junta general de accionistas, en consideración al capital pagado concurrente a la sesión.- A R T I C U L O V I G E S I -

M O.- DESIGNACION DE LIQUIDADOR: La liquidación de la compañía cumplirá con las disposiciones de Ley, debiendo la junta general designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionista de la compañía.- A R T I C U L O V I G E S I N O P R I -



I

N E R O.- DE LOS COMISARIOS: La junta general designará hasta dos comisarios que pueden ser o no ser accionistas de la compañía; durarán dos años en sus funciones y pueden ser indefinidamente reelegidos. Los comisarios tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- Todo lo concerniente a falta, continuación en sus funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones, responsabilidades y demás aspectos relacionados con su cargo, se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías, de estos estatutos y de lo que resuelva la junta general.-

C U A R T A.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la compañía se suscribe y paga en su totalidad por los socios fundadores, de la siguiente manera: la señora Adela Virginia Ayasca Behaverría viuda de Abrevio suscribe tres mil trescientas once acciones de un mil sueros cada una y paga la totalidad de ellas, esto es, la suma de Tres millones trescientos once mil sueros con el aporte de un predio compuesto de solar y casa de cuatro plantas, ubicado en esta ciudad de Guayaquil, con frente a la calle Chimborazo entre las de Sucre y Colón, cuyos avalúo, descripción, historia de dominio y transferencia se hace en cláusulas posteriores; y, los señores Javier José Minojosa Castro, Londres Ramón Cruz Canchong, Gustavo Pedro Iguarita Ulla y Sécrates Gabriel Morecho Corrales, suscriben cada uno de ellos una acción de un mil sueros cada una y

3'311. exp.

00-00-7

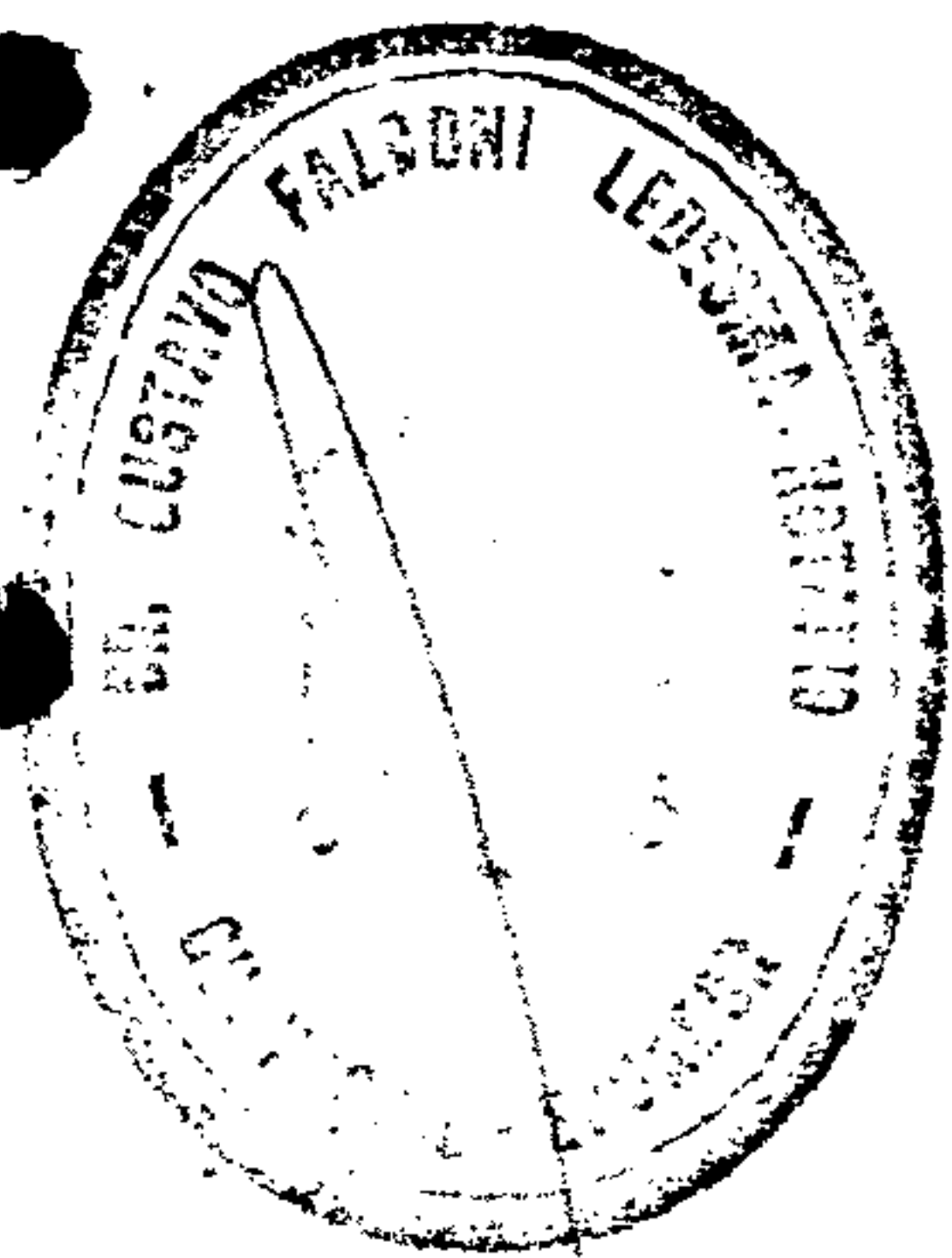
pagan la totalidad, esto es, la suma de un mil sueros cada suscriptor, en dinero efectivo.- La cantidad de Cuatro mil sueros se encuentra depositada en una cuenta de integración de capital en una Institución Bancaria de Guayaquil, cuyo certificado se adjunta para ser protocolizado.-

Q U I N T A.- AVALUO DEL INMUEBLE QUE SE APORTA.-

Los accionistas fundadores, incluyendo la aportante señora Adela Virginia Ayauca Scheverría viuda de Abramowicz, efectúan el avalúo del inmueble que se aporta en este acto a la compañía Inmobiliaria María Rfo S.A. en la cantidad de Tres millones trescientos once mil sueros, valor sobre el cual los accionistas responderán frente a la compañía y con relación a terceros.-

S E X - T A.- DESCRIPCION E HISTORIA DE DOMINIO DEL INMUEBLE

QUE SE APORTA.- El inmueble que aporta la señora Adela Virginia Ayauca Scheverría^{viuda} de Abramowicz está compuesto de un solar y casa de cuatro plantas de hormigón armado, ubicado en esta ciudad de Guayaquil, con frente a la calle Chimborazo número setecientos dos entre las de Suero y Colón, cuyo Código Municipal actual es el número tres-treinta y siete-diez, siendo los límites y dimensiones del solar los siguientes: Norte, con la Escuela Modelo Municipal, con veinte y un metros sesenta y un cinco centímetros; Sur, propiedad de los herederos de L. Jeronías, con veinte y dos metros cuarenta y cinco centímetros; Este, la calle Chimborazo, con ocho metros sesenta centímetros; y, Oeste, propiedad de Antonio Tramentana, con diez metros diez centímetros; no-

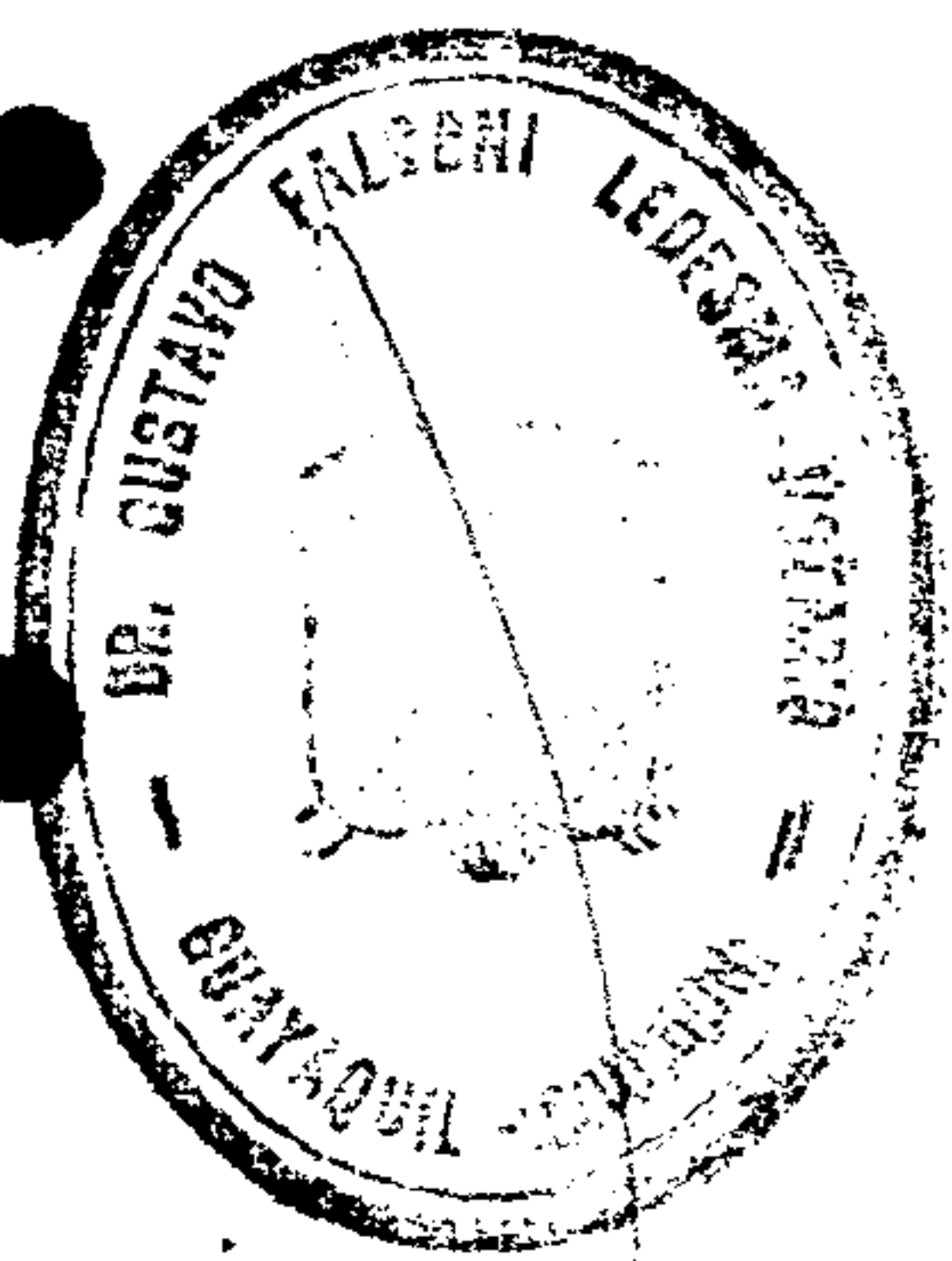


7

didas que hacen una superficie de doscientos siete metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados.- El inmueble lo adquirió en su totalidad la aportante por adjudicación en pago de sus ganancias en la sociedad conyugal que tuvo formada con su cónyuge señor Pavel Abramovich Verkevich, cuya hijuela consta en escritura pública de protocolización del acta de adjudicación de las cuotas hereditarias de los bienes sucesorios del que en vida fue señor Pavel Abramovich Verkevich, autorizada por el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldonado Rennella, el once de julio de mil novecientos setenta y siete e inscrita el diez y siete de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- A su vez, los cónyuges Pavel Abramovich Verkevich y Virginia Ayusa Scheverría de Abramovich adquirieron el inmueble por compra a la señora Mariqueta Hernández Gray de Cobos, según escritura pública celebrada el día veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos sesenta y seis ante el Notario Doctor Jorge Jara Gran e inscrita el once de Octubre de mil novecientos sesenta y seis.- La señora Mariqueta Hernández Gray de Cobos adquirió el predio por compra que hizo a la señora Dolores Parra Velasco viuda de Chiribaga, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Doctor Carlos Quillones, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos e inscrita en Enero nueve de mil novecientos sesenta y tres.- Por escritura pública autorizada por el Notario Doctor Carlos Quillones e Valásquez el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta

-7-

ta y uno e inscrita el diez y nueve de Enero de mil no-
vecientos ochenta y dos, se canceló la hipoteca que po-
saba sobre el inmueble.- S E P T I M A.- TRANSFERENCIA
DE DOMINIO DEL INMUEBLE QUE SE APORTA.- Con los ante-
cedentes expuestos en la Cláusula Sexta anterior, la se-
ñora Adela Virginia Ayauca Echeverría viuda de Abramovici
transfiere en este acto el dominio del inmueble descrito
en la referida cláusula Sexta que antecede, a favor de
Inmobiliaria María Efe S.A.- sin reserva alguna, declaran-
do que tal predio no se encuentra sujeto a gravamen algu-
no que limite su dominio o impida su posesión, pero que
sin embargo, se obliga al saneamiento de Ley.- Los gas-
tos de transferencia correrán a cargo de la aportante.-
O C T A V A.- ACCIONES A CAMBIO DE LO APORTADO.- La se-
ñora Adela Virginia Ayauca Echeverría viuda de Abramovici
recibirá en pago de la transferencia de dominio anterior,
la cantidad de tres mil trescientas once acciones total-
mente pagadas de un mil sueros cada una que forman parte
del capital social de Inmobiliaria María Efe S.A., esto
es la suma de Tres millones trescientos once mil sueros
representados en tales valores accionarios.- AUTORIZA-
CION.- Los accionistas fundadores autorizan al señor
Séerates Gabriel Merocho Corrales para que continúe el
trámite de constitución de esta compañía, hasta su ins-
cripción en el Registro Mercantil; y, para que una vez
inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad, ini-
cie el trámite judicial de desahucio contra los inquil-
nos que se encontraren ocupando el inmueble que se aporta



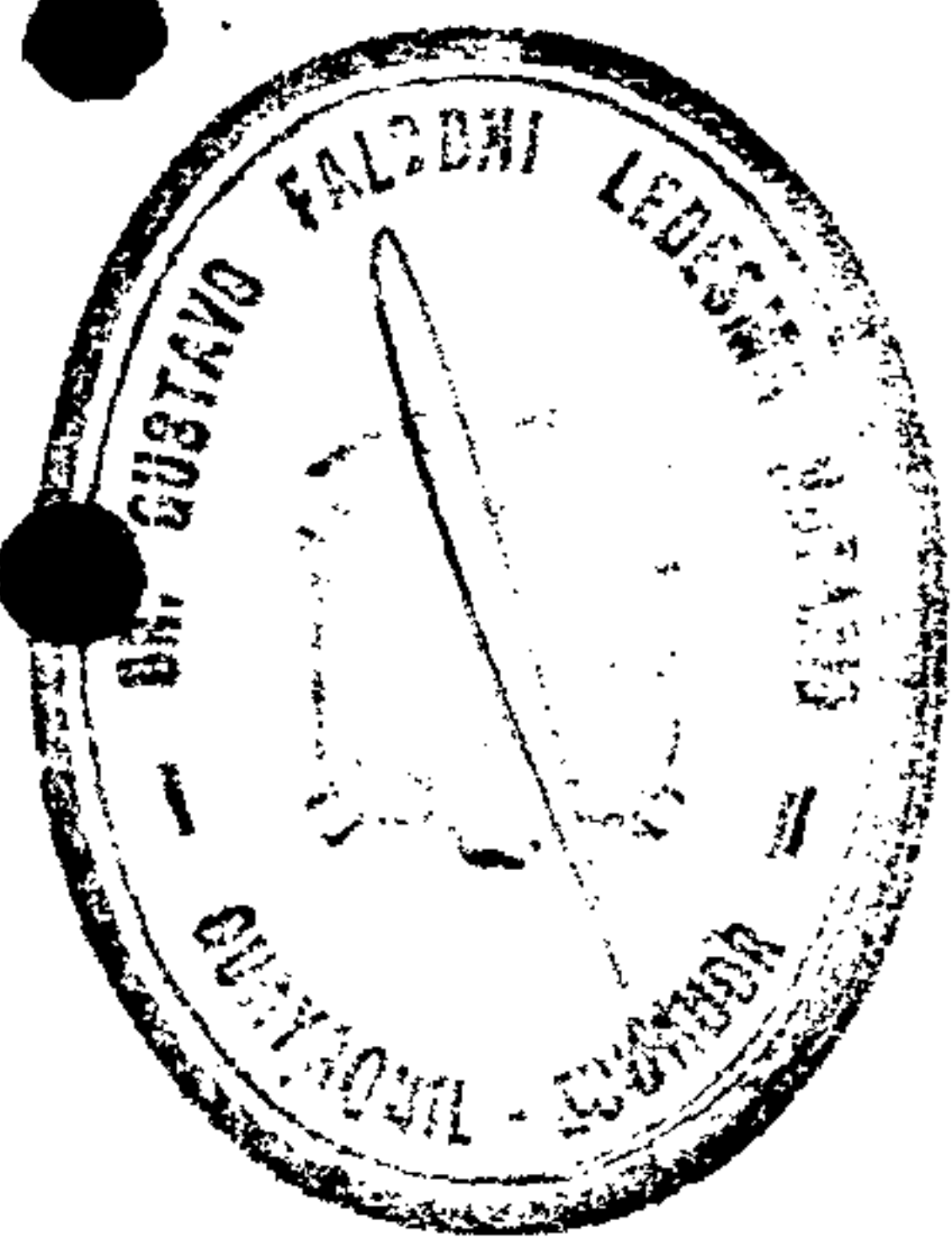
5

por la causal del Artículo veinte y nueve de la Ley de Inquilinato.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez legal de este instrumento.- (firmado) Nicolás Cassio M., Doctor Nicolás Cassio Martínez.- ABOGADO.- Registro Número Cuatrocientos treinta.- (Hasta aquí la Minuta).- "MUNICIPIO CUERPO DE BOMBIEROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- E. cero setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y uno.- Propietario: ABRAMOWICZ VIRGINIA A VDA.- Dirección: Chimborazo setecientos nueve.- Año: mil novecientos ochenta y dos.- CODIFICACION:- Parroquia: tres.- Manzana: treinta y siete.- Solar: diez.- AVALUO: Un millón novecientos ochenta y siete mil cien sueros.- Valor uno y medio por mil: Dos mil novecientos ochenta sueros sesenta y cinco centavos.- TOTAL: Dos mil ochocientos treinta y un sueros sesenta y tres centavos.- (firmado) E. Puga M., Tesorero.- Fecha de Pago: cinco de Febrero mil novecientos ochenta y dos.- (Hay un sello).- "MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- Número cero ocho mil novecientos cincuenta y nueve.- CODIGO: tres-treinta y siete-diez.- ROL: Cinco mil novecientos cuarenta y dos.- CERTIFICO: Que la propiedad de Virginia Ayusa vda. de Abramowicz, situada en la calle Chimborazo de la Parroquia Urbana Rocafuerte de esta ciudad, se encuentra al

000002

día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Tres millones trescientos once mil novecientos sueros.- AVALUO CATASATRAL: Un millón novecientos ochenta y siete mil cien sueros.- Guayaquil, Suero diez y ocho de mil novecientos ochenta y dos.- (firmado) Roberto Espíndola C., JEFE DE RENTAS.- (Hay un sello).- SON COPIAS.- El Presente Contrato se encuentra Exonerado de todo impuesto, según Decreto Supremo número setecientos treinta y tres, de veinte y cinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número Ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, es-ta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Doy fé.- (firmado) Virginia vda de Abramowicz.- Certificado Votación: Tres-Diecioscientos cincuenta y cinco-SN.- (firmado) Javier Hinojosa Castro.- Certificado Votación: Cuarenta y siete-Cuatrecientos ochenta y ocho-AL.- (firmado) L. Cruz C.- Certificado Votación: Certificado No Empadronado de Baboyo.- (firmado) Gustavo Isurieta U.- Certificado Votación: Cuarenta y nueve-Cuatrocientos veinte-SN.- (firmado) Sócrates Morocho C.- Certificado Votación: No Empadronado: cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos treinta y dos.- (firmado) Gustavo Falconí L., Notario Público".- "BANCO DE DESCUENTO.- Fundado en mil

-8-



novecientos veinte.- Capital y Reservas: \$271'517.191,85.-

Guayaquil-Ecuador.- CERTIFICADO SOBRE "CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL".- (Depósitos de Plazo Menor).- CER-

TIFICAMOS: Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE INTEGRACION DE

CAPITAL, abierta a la Compañía "INMOBILIARIA MARIA E F E

S.A.".- señor Gabriel Morecho Cerrales, su depósito

por la cantidad de Un mil oo/100 sucres; señor Gustavo

Isurieta Ulla, su depósito por la cantidad de Un mil

oo/100 sucres; señor Ramón Cruz Canchong, su depósito

por la cantidad de Un mil oo/100 sucres; señor Javier

Hinojosa Castro, su depósito por la cantidad de Un mil

oo/100 sucres.- Estos depósitos quedan sujetos a las dis-

posiciones contenidas en la resolución número quinientos

cuarenta y ocho, de la Superintendencia de Bancos y se-

rán entregados previo el cumplimiento de lo que prescri-

ben los Artículos Dos y Tres, según el caso de la misma

resolución que son del tenor siguiente:- ARTICULO DOS.

El Banco depositario entregará el capital depositado en

la "Cuenta de Integración Capital" una vez constituida o

domiciliada la Compañía, a los Administradores que hu-

bieren sido designado por esta o a los apoderados de las

compañías extranjeras, después que el Superintendente

de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de

Responsabilidad Limitada, haya comunicado al Banco que

la Compañía de que se trata se encuentra debidamente cons-

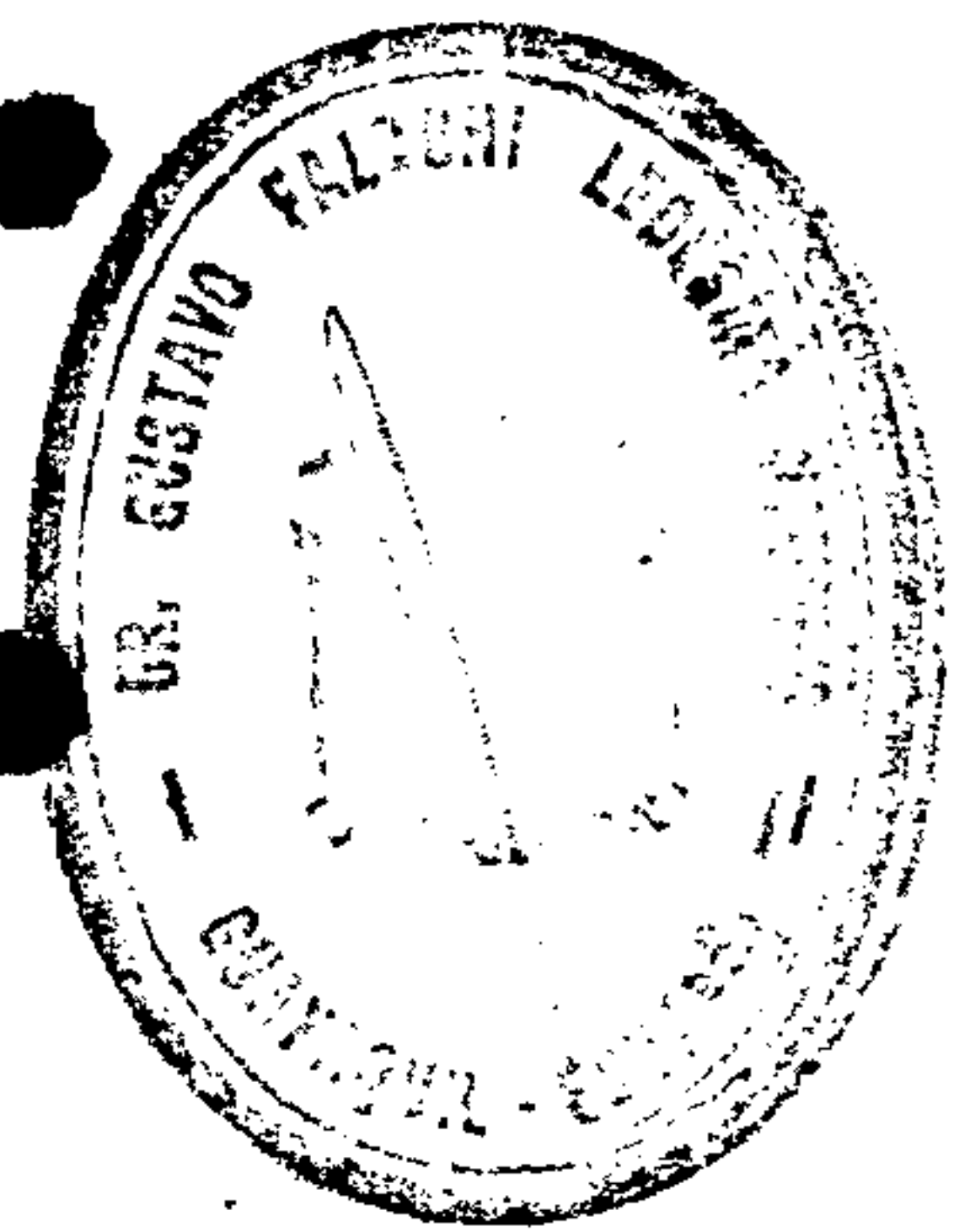
tituida o domiciliada, y previa entrega al Banco del nom-

bramiento de Administrador, o de copia del Poder del A-

ESTADO

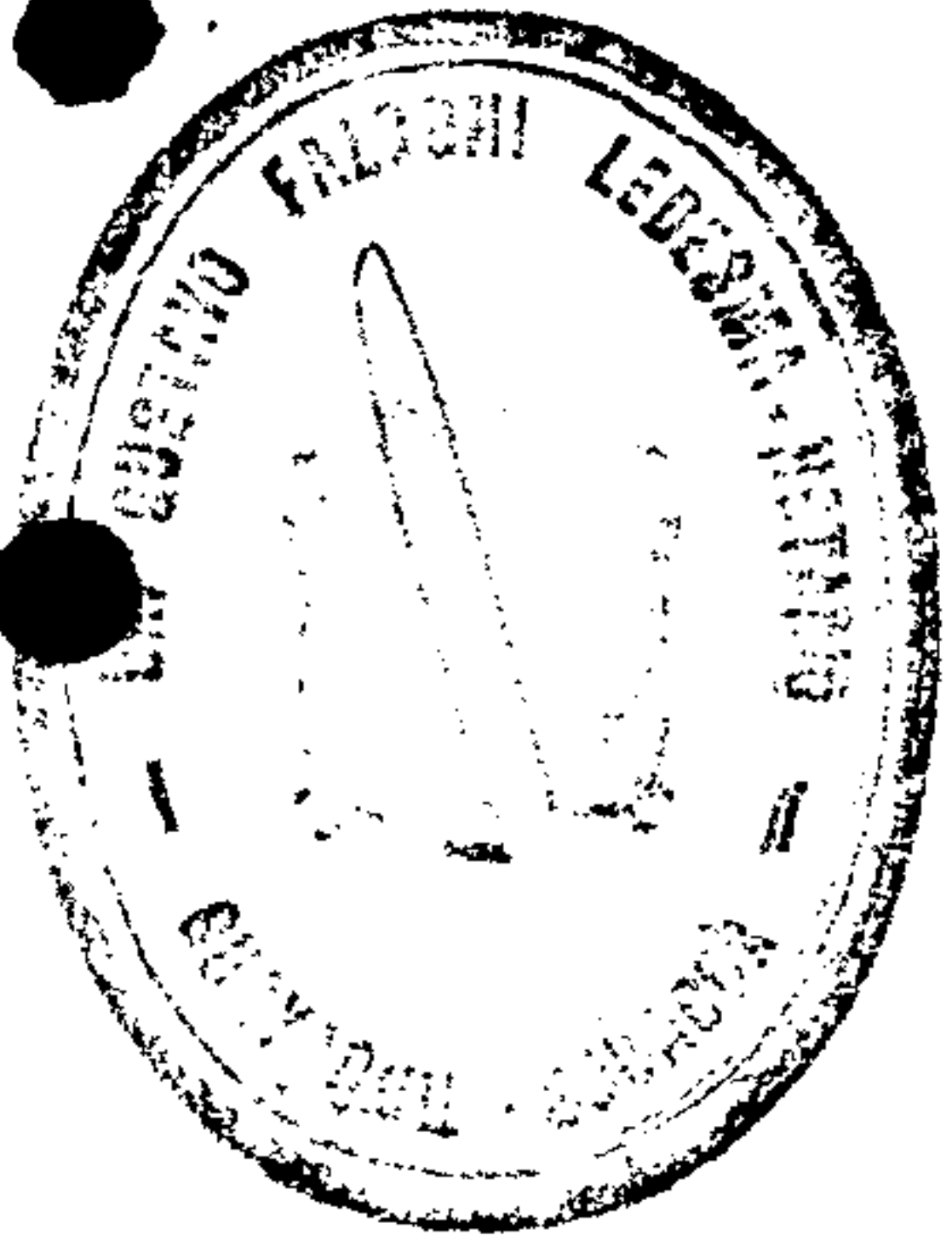
-9-

poderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.- ARTICULO TRES. Si una compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración Capital" será reintegrado al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el superintendente de Compañías o del Juec en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización.- Guayaquil, diez y nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- Por el BANCO DE DESCUENTO.- (firma ilegible) GERENTE.- "Número cuatrecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adenudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: AYAUCA.- Materno: ECHEVERRIA.- Nombres: ADELA VIRGINIA.- Cédulas:- Identidad: cero noventa y seis mil novecientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y dos.- Tributaria: trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y nueve.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Chimborazo setecientos dos.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- Ilegible.- Fecha de presentación.- doce de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pen-



dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade. Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay un sello)".- "Número cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y tres.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: HINOJOSA.- Materno: CASTRO.- Nombres: JAVIER JOSE.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero siete millones doscientos diez mil cuatrocientos cuarenta y siete.- Tributaria: cero ochenta y ocho mil ochocientos catorce.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Nueve de Octubre número Cuatrocientos veinte y cuatro.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- Ilegible.- Fecha de presentación.- Once de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade.- Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay un sello)".- "Número cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y uno.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no Adudar al

Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: CRUZ.- Materno: CANCHONG.- Nombres: LONERES RAMON.- Cédulas:- Identidad: doce-cero un millón cincuenta y dos mil quinientos setenta y seis.- Tributaria: trecientos noventa mil treinta y dos.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Calle y Número: Nueve de Octubre número Cuatrocientos veinte y cuatro.- Motivo de la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.- ilegible.- Fecha de presentación.- Doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICO: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade.- Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay un sello)*- " Número : cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y dos.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- R E P U B L I C A D E L E C U A D O R.- Certificado de no Adender al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos :- Paterno: IZURIETA.- Materno : ULLOA.- Nombres : GUSTAVO PEDRO.- Cédulas :- Identidad : cero nueve - cero cinco millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco.- Tributaria : cero setenta y cuatro mil trecientos cincuenta y cinco.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio :- Ciudad : Guayaquil.- Calle y Nú-

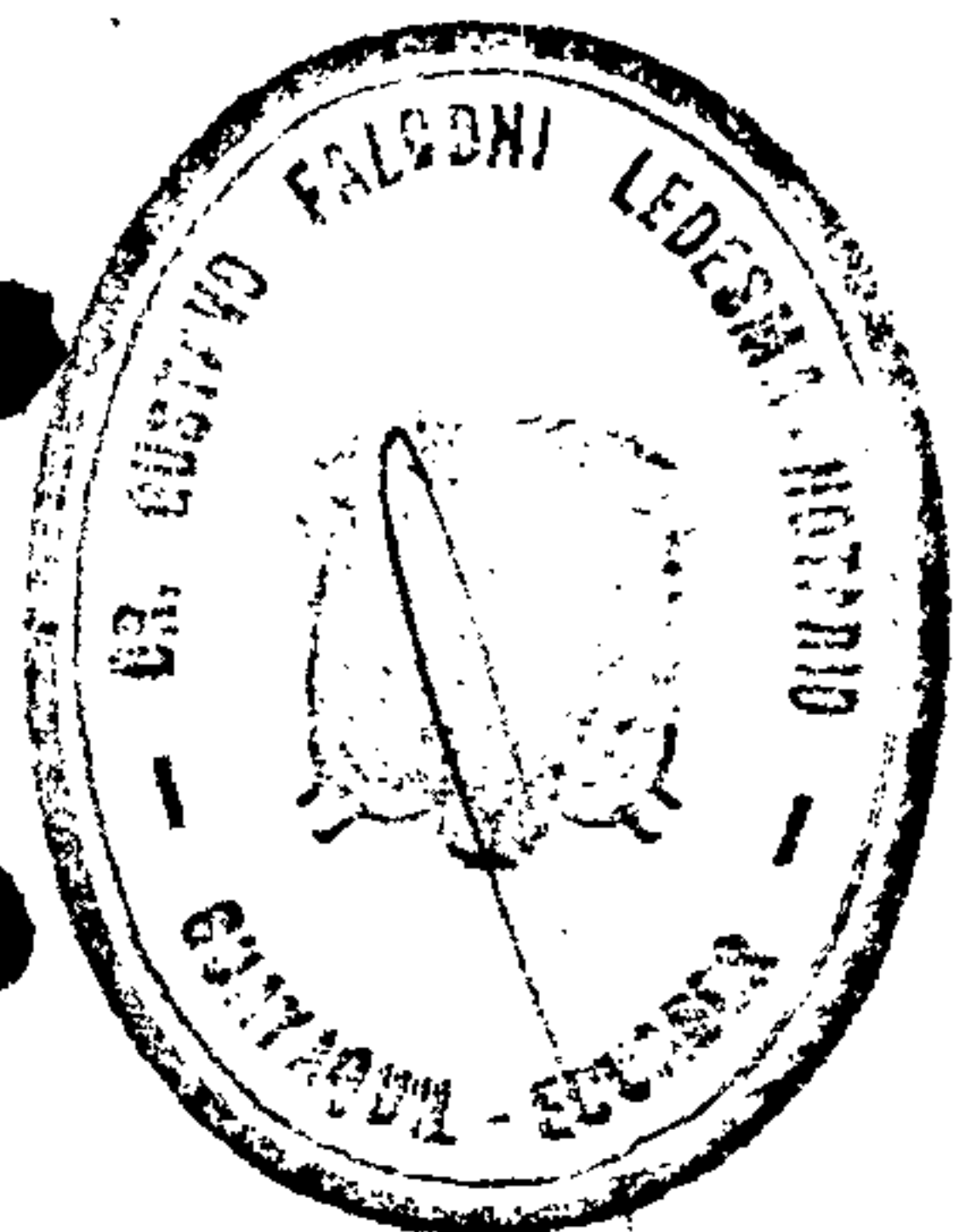


I

Días y
mere : Atarazana Manzana 4 Dos villa/Nueve.- Motivo
de la solicitud : Constitución de Compañía.- Firma del
solicitante .- Ilegible.- Fecha de presentación.- Do-
ce de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- LA JE-
FATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CER-
TIFICA : Que, revisados los archivos de título de cré-
dito pendientes de cobro en esta Jefatura, el sollicitan-
te no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.-
(firmado) Marcos Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo An-
drade.- Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay un se-
lle)".- " Número : cuatrocientos ochenta y siete mil
setecientos sesenta y seis.- R E P U B L I C A D E L
E C U A D O R.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de
Recaudaciones de Guayas .- Certificado de no Adeudar
al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-
Apellidos:- Paterno : MOROCHO.- Materno: CORRALES.-
Nombres : SOCRATES GABRIEL.- Cédulas:- Identidad: co-
ro nueve - cero ocho millones ciento setenta y cinco mil
trescientos veinte y seis.- Tributaria: trescientos
cuarenta y tres mil seis.- Nacionalidad : Ecuatoriana.-
Domicilio :- Ciudad : Guayaquil.- Calle y Número: A-
tarazana Manzana 4 dos villa días y nueve.- Motivo de
la solicitud: Constitución de Compañía.- Firma del so-
licitante.- Ilegible.- Fecha de presentación.- Doce
de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- LA JEFA-
TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFI-
CA: Que, revisados los archivos de título de crédito
pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

205

consta como dador al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade. Jefe de Recaudaciones de Guayas.- (Hay un sello)".- "EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL.- Dirección Financiera.- Dos mil cuatrocientos ochenta y ocho sueros treinta y dos centavos.- RECIBO NUMERO diez y seis mil ciento ochenta y uno.- De conformidad con lo dispuesto en la letra B. artículo número Cuatro de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, recibí DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO SUCRES TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.488,32) correspondientes al inmueble ubicado en la zona: uno.- Propietario: VIRGINIA DE ABRAMOWICZ.- Objeto: APORTE A CIA.- Comprador: INMOB. MARIA RFE S.A.- Código Municipal Número: tres-treinta y siete-diez.- Parroquia ROCAFUERTE.- Calle Chimborazo y Suero.- Manzana treinta y siete.- Solar diez.- AREAS:- Solar: doscientos siete metros cuadrados treinta y seis décimetros cuadrados.- En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: Celebrar Contrato de Aporte a Cia. ante el Notario Dr. Falconí Ledesma.- Se-licitud Número Mil diez y nueve.- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- Liquidado.- (firmado) Gabriel Cedeño., Gabriel A. Cedeño P.- Jefe de Catastro.- Revisado.- (firma ilegible) Contador General.- Aprobado.- (firma ilegible) Director Financiero.- Recibí Conforme.- (firma ilegible) Tesorero.- Pagado.- Cheque número cuatrocientos doce mil seiscientos cuaren-



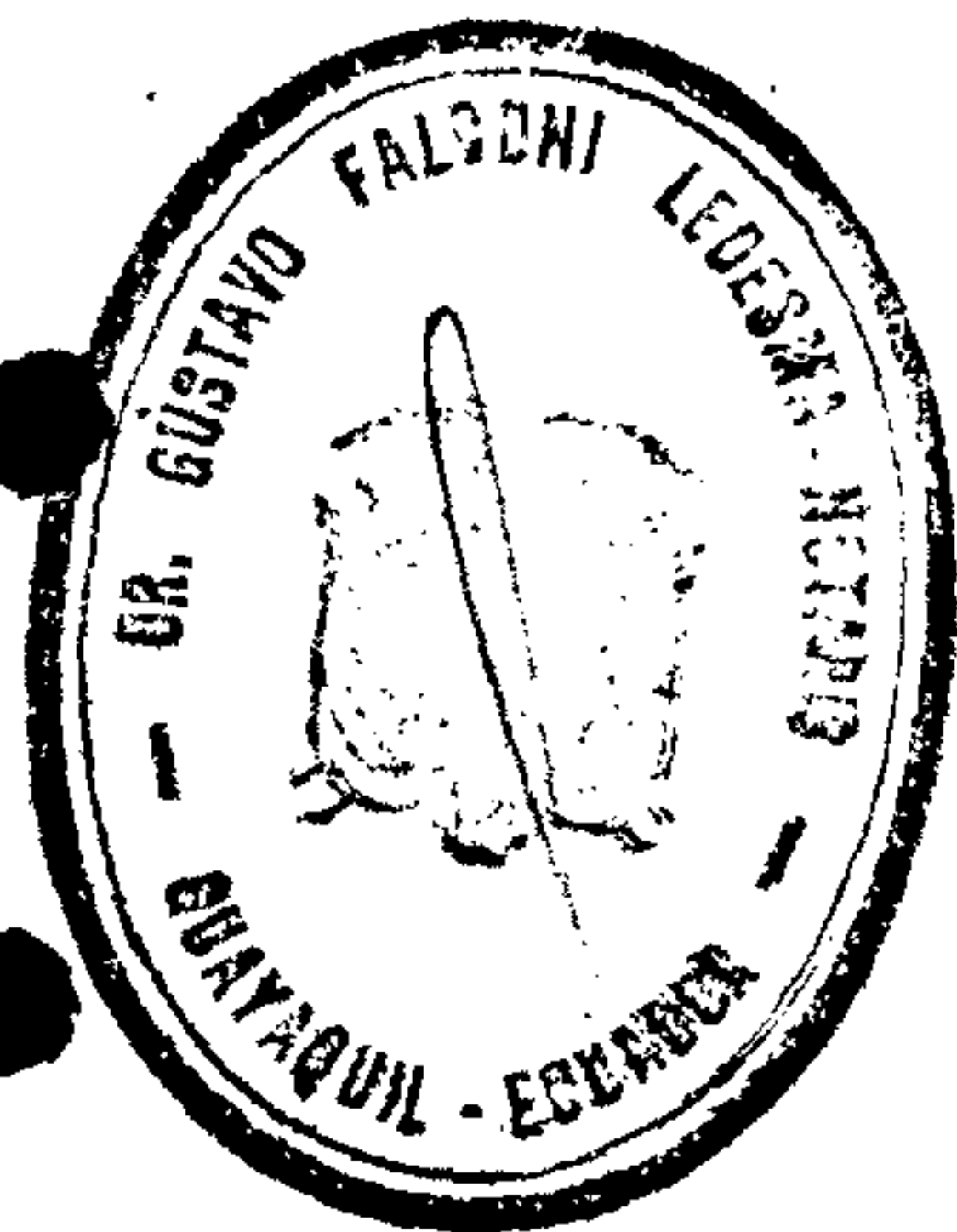
1

ta y ocho.- Banco Descuento.- (Hay un sello)- "MU-
NICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero -
Sección Rentas.- A L C A B A L A S.- Especie Valorada
tres sueros sesenta centavos.- Número veinte y un mil
seiscientos ochenta.- Guayaquil, Febrero veinte y cin-
co de mil novecientos ochenta y dos.- Recibí del Señor
Virginia de Abramewicz la suma de treinta y tres mil
cientos diez y nueve sueros, por impuesto de Alca-balas
correspondiente a la venta que le hace a Imb. María
Efe S.A. del predio Urbano ubicado en la parroquia Ro-
cafuerde del Cantón Guayaquil consistente en Aperto a
Cía. según aviso número Veinte y cinco del Notario señor
Doctor Gustavo Falconí L. siendo el valor real de la ven-
ta Tres millones trescientos once mil novecientos sueros.
pero se cobra el impuesto. por ser este avalúo de Cata-
stre con la siguiente demostración.- Fijo por los prime-
ros: Tres millones trescientos once mil novecientos su-
eros - Treinta y tres mil ciento diez y nueve sueros .-
SUMAR: Treinta y tres mil ciento diez y nueve sueros.-
TOTAL: Treinta y tres mil ciento diez y nueve sueros.-
NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impues-
tos los paga el Comprador, y que se ha cobrado con el
de descuento, por verificarse la transmisión dentro de
la anterior.- Emitido.- (firmado) Roberto Espíndola.,
Roberto Espíndola C., Jefe de Rentas Municipales.- (fir-
mado) Pedro Cornejo., Pedro Cornejo Landín., Tesorero
Municipal.- C E R T I F I C A D O.- El infrascrito, Je-
fe de la Sección Rentas, certifica que los datos que

00.0181

constan en el comprobante son correctos y que el valor
ingresó a Caja.- (firma ilegible) El Jefe de Rentas".-
"Número siete mil trescientos sesenta y cuatro.- CINCO.-
República del Ecuador.- Junta de Defensa Nacional.- IM-
PUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.- Guaya-
quil, marzo primero de mil novecientos ochenta y dos.-
Recibí de Virginia de Abramovics, la cantidad de CUA-
TRO MIL CIENTO CUARENTA sueros, por el Impuesto a la
Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden
en la venta que hace a Inmobiliaria Maria Efe C.A. del
predio de la Parroquia Rocafuerte, consistente en Pre-
dio.- Aporte a Cía.- Valor de la venta: Tres millones
trescientos once mil novecientos sueros.- Valor sobre
el que se paga el Impuesto. según aviso del Notario Sr.
Falconí.- Medio por ciento para Defensa Nacional: Cua-
tro mil ciento cuarenta sueros.- (firma ilegible) Jefe
Prev. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- (Hay un
sello que dice: JUNTA DE DEFENSA NACIONAL. GUAYAQUIL.
primero de Marzo mil novecientos ochenta y dos. CANCELA-
DO)".- "EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYA-
QUIL.- Dirección Financiera.- IMPUESTO ADICIONAL DE
ALCABALAS (DECRETO NUMERO TRES MIL TREINTA Y TRES, R.O.
NUMERO SETECIENTOS VEINTE Y NUEVE, DICIEMBRE DOCE, MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO).- CERTIFICADO SOL NUMERO:
cero cero cero trescientos treinta.- POR: Cuatro mil
ciento cuarenta sueros.- Guayaquil, Febrero veinte y
cinco de mil novecientos ochenta y dos.- Aviso Número
veinte y cinco.- Notaría Número Cinco.- Notario Doctor

-12-



I

Gustavo Falconí Ledesma.- Contrato de: Aporte a Cía.-
Que otorga: Virginia de Abramowicz.- A favor de Inmb.
Maria Efe S.A.- Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil.-
Parroquia Rocafuerte.- Calle Chimborazo.- Código Cata-
stro número tres⁴treinta y siete-diez.- Avalúo Comercial:
Tres millones trescientos once mil novecientos sures.-
Precio de Venta: Tres millones trescientos once mil no-
vecientos sures.- Impuesto cero, cinco por ciento de
Tres millones trescientos once mil novecientos sures.-
DA: Cuatro mil ciento cuarenta sures.- SON: CUATRO
MIL CIENTO CUARENTA SUCRES.- Registrado.- (firmado)
Gabriel Codello., Gabriel A. Codello P.- Jefe de Cata-
stro.- Recibí Conforme.- (firma ilegible) Tesorero.-
Cobrado en Cheque número: cuatrocientos doce mil seis-
cientos cuarenta y siete.- Banco Descuento.- (firmado)
Gustavo Falconí L., Notario Público.- (Hay dos sellos)".-
"HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Impuesto A-
dicional de Alcabala.- TESORERIA DEL HONORABLE CONSEJO
PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Número cincuenta y siete mil
ciento cincuenta y uno.- POR: Ocho mil doscientos o-
chenta sures.- He recibido de VIRGINIA AYAUCA ECHIVERRIA
DE ABRANOWICZ.- La suma de Ocho mil doscientos ochenta
sures.- (Según Acta. Trescientos cincuenta y nueve y
Trescientos sesenta L.R.M.).- Por concepto del Impues-
to del Uno por Ciento adicional a la Alcabala creado por
Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil
novecientos cincuenta y dos, para construcción y me-
blamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

00-2-1

-13-

Predio A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA: SOLAR número Diez de la Manzana número treinta y siete con doscientos siete metros cuadrados treinta y seis decímetros cuadrados y Construcción de hormigón.- Parroquia Recafuerte.- Situado en Chimborazo entre Sucre y Colón.- Código: tres-treinta y siete-diez.- POR: Tres millones trescientos once mil novecientos sures.- Que hace a favor de Inmobiliaria "MARIA LPE" S.A.- Guayaquil, a dos de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- Escritura celebrada por Notario Quinto Dr. GUSTAVO FALCONI LEDESMA.- H. Consejo Provincial del Guayas.- (firmado) N. Rodríguez C., Norberto Rodríguez Cedeño.- Jefe de Sección Revisión.- ELABORADO.- (firmado) C. Urrea., C. URREA M.- H. Consejo Provincial del Guayas.- (firmado) E. Aruijos A., Econ. Enrique Aruijos Andrade., TESORERO.- "JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- ALCABALAS.- Infrascripto, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: Que el señor Virginia de Abramovitz, ha abonado en esta Tesorería la suma de Ocho mil doscientos ochenta sures, según aviso del Notario Sr. Dr. Gustavo Falconí Ledesma y el detalle siguiente.- Vendedor: VIRGINIA DE ABRAMOWITZ.- Comprador: INMOBILIARIA MARIA LPE S.A.- Objeto: PREDIO.- Parroquia Recafuerte del Cantón Guayaquil.- Valor de la Venta: Tres millones trescientos once mil novecientos sures.- Impuesto uno por ciento Adicional de Alcabales: Ocho mil doscientos ochenta sures.- Referencia nuestro recibo de Caja número: cuarenta y ocho mil seiscientos veinte y ocho sures.- Guayaquil, primero de

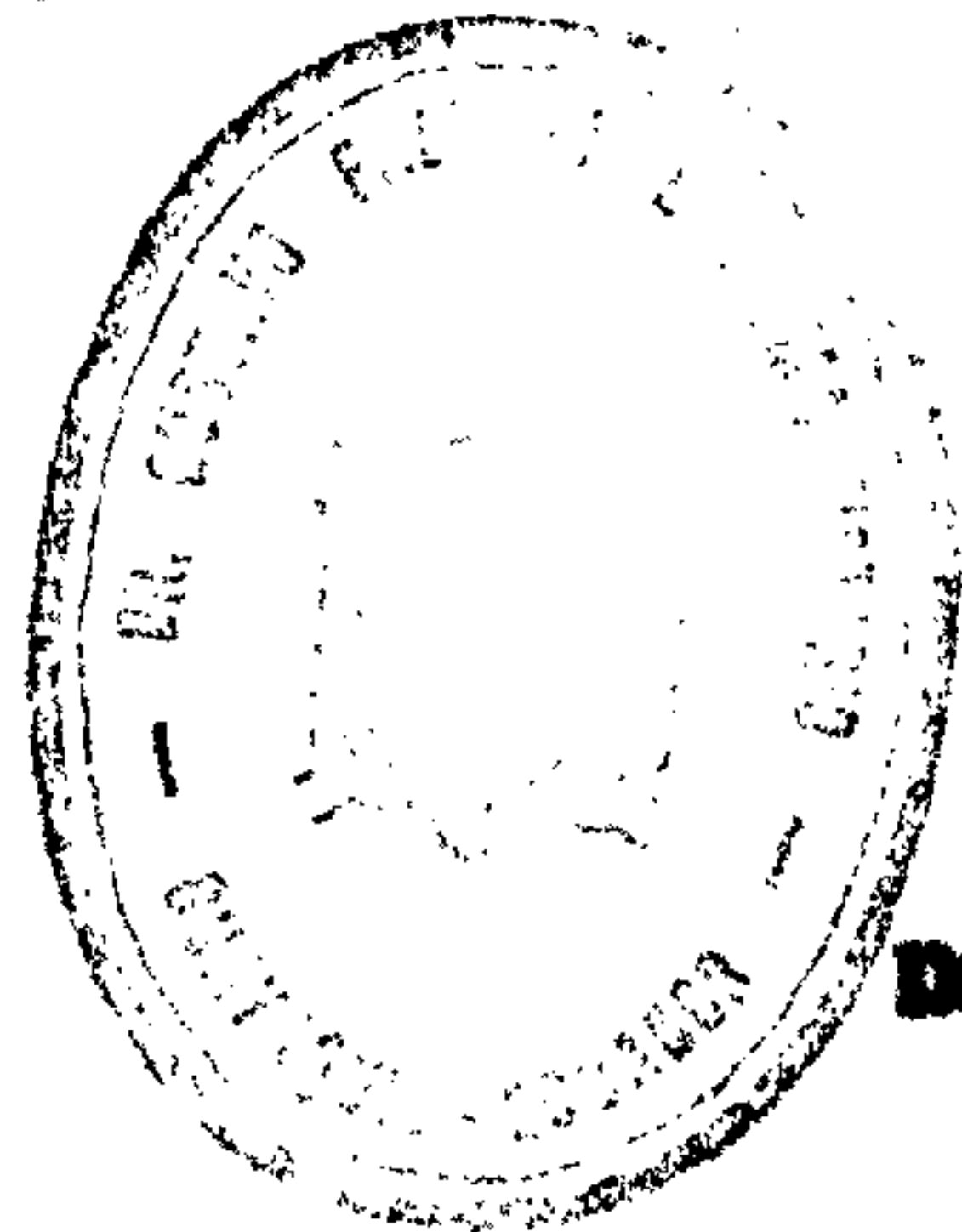
I

Marzo de mil novecientos ochenta y dos.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- (firmado) G. Illingworth B., Gustavo Illingworth Baquerino., Tesorero.- (Hay un sello)*.-

*EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.- Departamento Financiero - División de Tesorería.- INGRESO DE CAJA NUMERO sesenta mil seiscientos sesenta y siete IC.-

NOMBRE: VIRGINIA DE ABRAMOVICH.- FECHA Marzo dos/ochenta y dos.- Uno por ciento adicional de Alcabalas: Ocho mil doscientos ochenta sures.- Observaciones: Uno por ciento adicional de alcabala, comp. número Trecentos cuarenta y uno. NOTARIO: DR. GUSTAVO FALCONI.- ch/412651/Dto.- SON: OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA SURES.- TOTAL: Ocho mil doscientos ochenta sures.- Recaudador.- (firma ilegible).- (Hay un sello)*.- ENMENDADOS: SEPTIMO-DECIMO-el-potenciales- C.A.-ENTRELINEA: Díez y.-VALE.-TESTADOS: po-todo-la-permutar-un-C-go-SOL.-NO VALE.-TDO; mercantiles y.-NO VALE.-Entlms: viuda.-Vale.-

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en Guayaquil, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.-

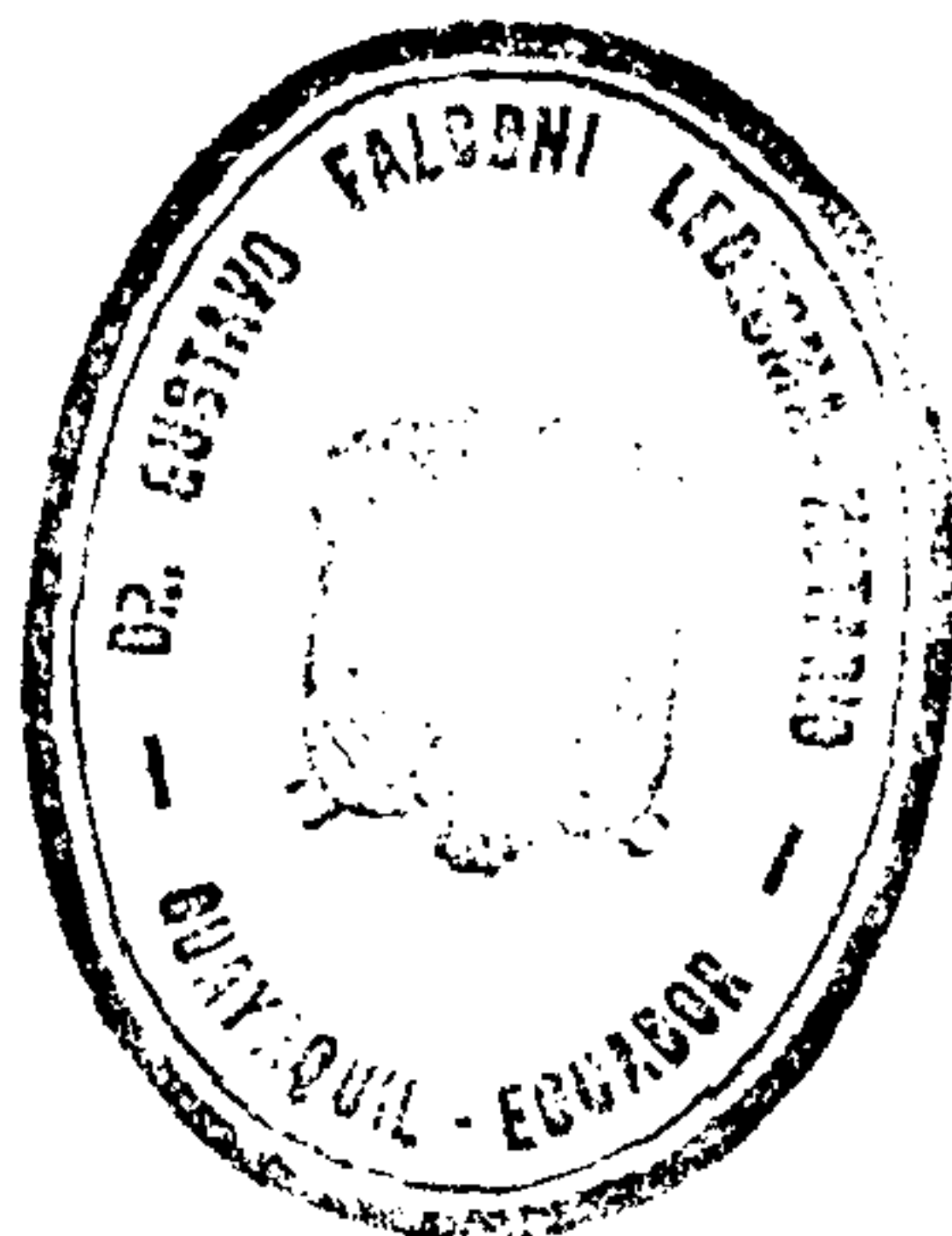


HOY FE: Que tg

6007

se nota al margen de la matriz original de la presente escritura, que por Resolución número: IG-CA-82-0425, del señor Intendente de Compañías, de fecha: veinte y cinco de Marzo del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.-

-14-

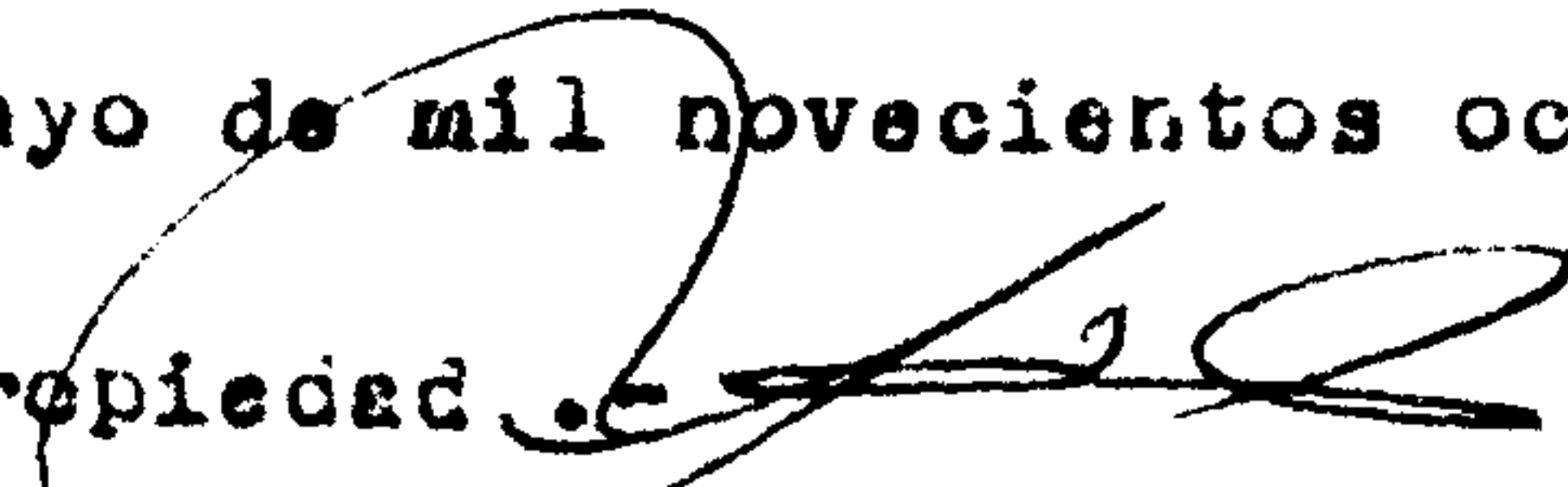


Certifico que hoy En cumplimiento de la Resolución número - IG-CA-82-0425 dictado por el Intendente de Compañías queda inscrito el aporte de fojas 57.749 a 57.782 número 2491 del Registro de Propiedad y anotado bajo el número 5041 del Repertorio ;archivándose los Certificados de Registros y sus adicionales. Guayaquil, diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.El Registrador de la Propiedad.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO

Registrador de la Propiedad del

Certifico que hoy Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura a foja 56.442 del Registro de Propiedad de 1.977, al margen de la inscripción respectiva .Guayaquil, diez y ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos .El Registrador de la Propiedad.-


DR. JOHN DUNN BARREIRO

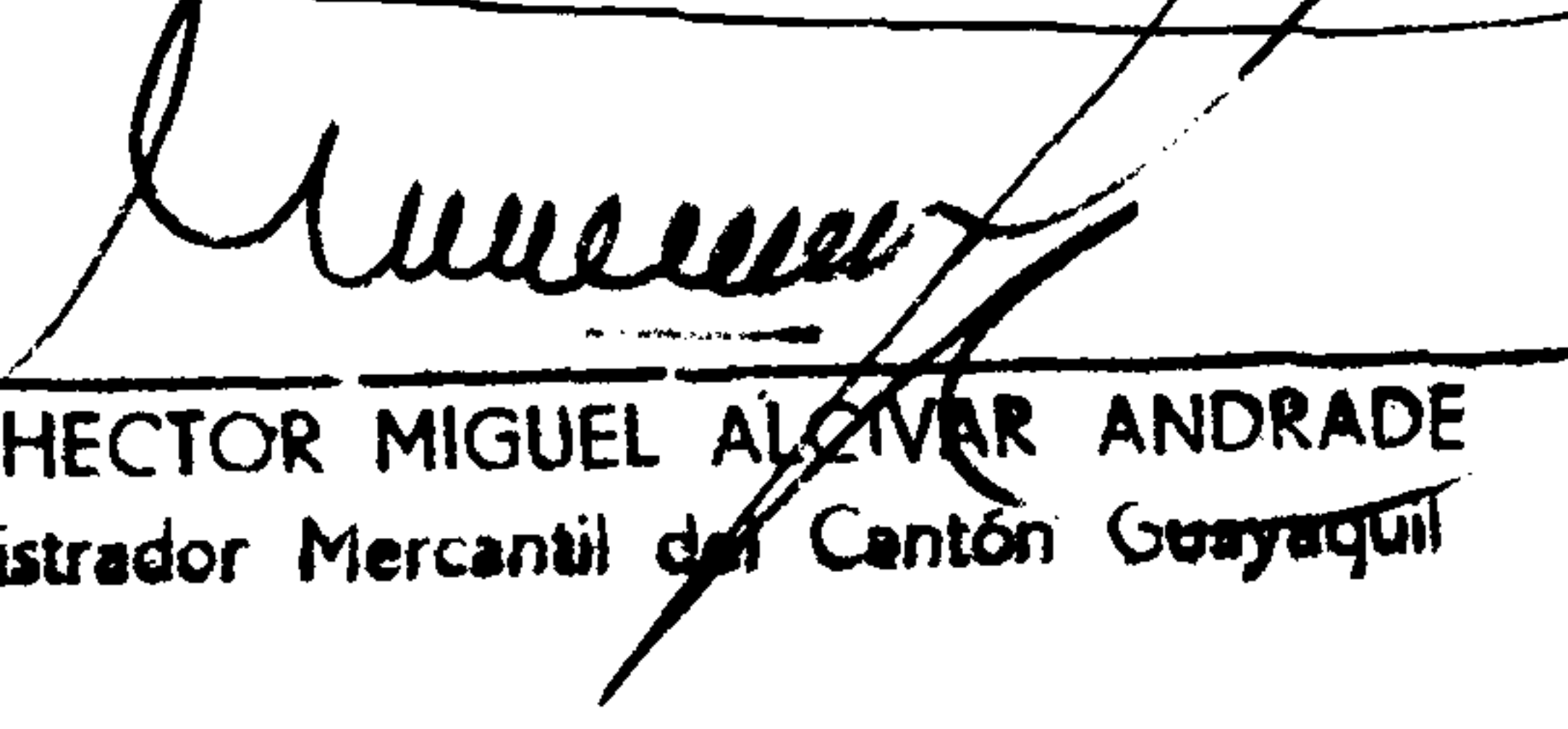
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



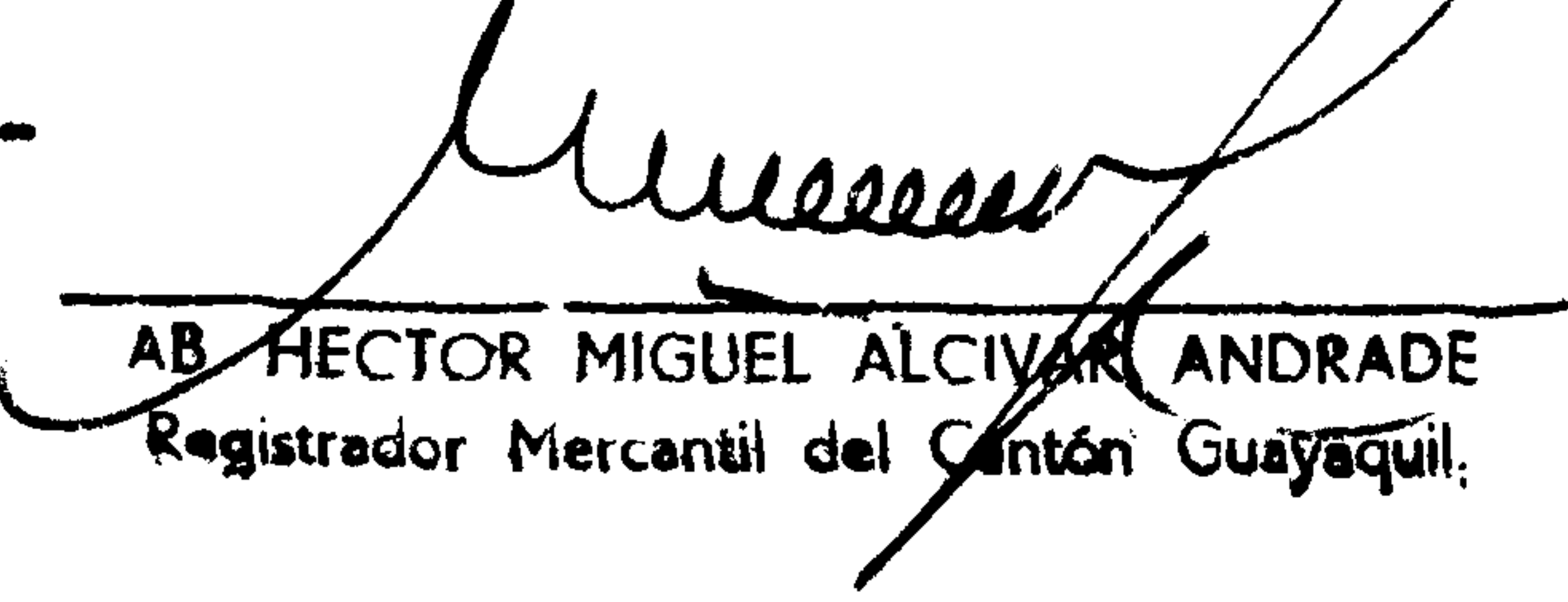
CER-

62

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-82-0425, dictada el veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y dos, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía "INMOBILIARIA MARIA EFE S. A.", de fojas 17.645 a 17.672, número 3.787 - del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.830 del Repertorio . - Guayaquil, veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veinticinco de Mayo de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

